



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

AAC/EA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-**

Montevideo, 08 JUN. 2009

**VISTO:** el Artículo 311 de la Ley N° 16.736 de 5/1/996.-----

**RESULTANDO:** I) Que por la precitada norma se asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas una partida de dinero para complementar las retribuciones de los funcionarios presupuestados y contratados. La distribución de dicha partida sería realizada con informe previo de la Contaduría General de la Nación dando cuenta a la Asamblea General.-----

II) Que por resoluciones de fechas 12 de diciembre de 2001 y 3 de diciembre de 2003 se dispuso que la distribución de la referida partida se efectúe en igual monto entre todos los funcionarios del Inciso correspondiendo un monto mensual de \$ 90 (pesos uruguayos noventa) a partir del 1° de enero de 2003 debiéndose aplicar los aumentos dictados por el Poder Ejecutivo con posterioridad a esa fecha.-----

III) Que, asimismo, por el Numeral 2° de dichas resoluciones se exceptuó a los cargos políticos y de particular confianza, a los cargos de Alta Especialización, al Adscripto a la Dirección General y a los contratos de Alta Prioridad, del pago de la referida

R  
CH

retribución.-----

IV) Que, posteriormente, por resolución de fecha 15 de enero de 2003 se estableció que el monto que resulta de la distribución de la partida de que se trata está sujeto a los mismos porcentajes de ajustes salariales que disponga el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos de la Administración Central a partir del 1º de enero de 2002 inclusive.-----

V) Que en la última de las resoluciones citadas también se dispuso que la precitada partida sería pagada en forma anual al finalizar cada ejercicio.-----

**CONSIDERANDO:** que atendiendo las complejidades que afectan a la liquidación de haberes se estima conveniente que en lo sucesivo, a partir del ejercicio 2009, la partida en cuestión sea liquidada en forma mensual.-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el Artículo 311 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y en las resoluciones de fechas 12 de diciembre de 2001, 3 de diciembre de 2003 y 15 de enero de 2003.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **R E S U E L V E:**

**1º.-** Establécese que en lo sucesivo y a partir del 1º de enero de 2009 el monto que resulta de la distribución de la partida a la



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

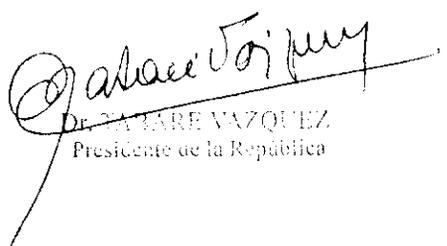
SECRETARIA

que se refiere el Artículo 311 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 será liquidado y pagado en forma mensual.-----

2°.- Establécese la vigencia de las resoluciones mencionadas en el preámbulo de la presente resolución en cuanto no se opongan a lo dispuesto precedentemente.-----

3°.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese y archívese.-----

  
VICTOR ROSSI  
Ministro de Transporte  
y Obras Públicas

  
TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República



